



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES FALLERAS CON SEDE EN LA POBLACIÓN DE MISLATA PARA GASTOS DERIVADOS DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Objeto y carácter de la convocatoria

La convocatoria tendrá el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales dirigidas a las comisiones falleras con sede social en la población de Mislata que, en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica en materia de memoria democrática, hayan procedido al cambio de su denominación oficial por contener referencias a la dictadura franquista.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar económicamente los gastos extraordinarios derivados de dicho cambio, favoreciendo la adecuación de los elementos identificativos y de representación de las entidades falleras a la nueva denominación.

Esta convocatoria no se contempla explícitamente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata para el período 2025-2027. El anexo IV del citado Plan Estratégico si contempla una línea de subvención en materia de Cultura: Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: (...) *1.1. Convocatorias. a) Convocatorias de cultura en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas: apoyo a iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de promoción cultural en el municipio. (...).*

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior, y pese a que el PES no hace referencia expresa a la línea de subvención objeto de la convocatoria, estaríamos ante una subvención destinada a asociaciones culturales que realizan iniciativas y proyectos de promoción cultural en el municipio, así como ante un supuesto establecido por la Ley de Memoria Democrática para la retirada de vestigios franquistas, siendo las administraciones autonómicas y locales, las encargadas de impulsar estas acciones que implican la retirada de escudos, insignias, nombres, placas y otros objetos conmemorativos de la dictadura de los espacios públicos, favoreciendo el desarrollo y cumplimiento de las leyes de memoria histórica del Estado español, y de memoria democrática de la Generalitat Valenciana.

Requisitos de los solicitantes

Podrán optar a estas subvenciones de concurrencia competitiva las comisiones falleras que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Haber cambiado su denominación oficial como consecuencia directa de la aplicación de la legislación de memoria democrática.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Entidades Falleras.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

Publicidad de la convocatoria

Las presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.sedipualba.es).

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es.

La convocatoria será tramitada por el centro gestor a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo.

Dotación económica

El límite máximo destinado para la presente convocatoria es de 12.000.-€, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, RC 2025.2.0013603.000. Dicha cuantía podrá ser ampliada en los términos establecidos en el art. 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

La cuantía máxima a subvencionar a cada comisión fallera no podrá ser superior a 6.000.- €.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

Se considerarán gastos subvencionables aquellos directamente vinculados a la adaptación de la comisión fallera a la nueva denominación, entre otros:

- a) Renovación o adquisición de estandartes, banderines y pancartas.
- b) Rotulación y señalización de los casales falleros.
- c) Actualización de elementos gráficos o de identidad corporativa (logotipos, cartelería, papelería, etc.).
- d) Sustitución o adaptación de imágenes, cuadros, placas y otros elementos decorativos identificativos de la falla.
- e) Cualesquiera otros gastos debidamente justificados y directamente relacionados con el cambio de denominación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el gasto ocasionado.

Solicitud, documentación y lugar de presentación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de estas ayudas **se presentarán por vía telemática**, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, cumplimentándose junto con la documentación requerida mediante los modelos normalizados habilitados en el trámite al efecto, disponible en la sección de trámites de Fiestas <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual>.

Es condición indispensable para la presentación telemática que la entidad solicitante disponga de sistemas de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

Tanto la solicitud de subvención como el resto de documentación que se haya de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente.

La presentación de la solicitud supone la suscripción de una declaración responsable de que el beneficiario de la ayuda se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, de que no está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, de que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

subvención y de que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad especificadas en la base novena de la convocatoria.

La suscripción de la solicitud de subvención comporta, asimismo, el consentimiento o autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación de la situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, salvo que dicha entidad solicitante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes de estar al corriente de ambas obligaciones.

A la solicitud de la subvención se le acompañará, obligatoriamente, la documentación establecida en la base "Justificación".

El plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

En ningún caso se procederá a la tramitación de solicitudes presentadas fuera del plazo señalado por extemporáneas.

A efectos de justificación del gasto, se presentará una relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y estarán fechadas entre el día 27 de junio de 2017 y el 20 de octubre de 2025. La cuantía máxima a subvencionar a cada comisión fallera no podrá ser superior a 6.000.- €.

Requerimientos y subsanación

Si recibida la solicitud junto con su documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el/la funcionario/a competente del departamento gestor de Fiestas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor: Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas por el órgano gestor, se elaborará la lista provisional, donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- a) Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa.
- b) Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- c) Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para que las personas interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

Para la resolución de la presente convocatoria de ayudas se constituirá una comisión evaluadora encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta comisión, integrada por el jefe de Servicio de Sociedad y Cultura, y el responsable del departamento de Fiestas, y el o la administrativa del departamento de Sociedad y Cultura.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La comisión evaluadora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar una resolución, dando traslado de los informes que elabore al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución.

Corresponde al Alcalde la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión de las ayudas deberá dictarse en el ejercicio económico 2025. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los listados definitivos de concesiones y exclusiones se publicarán en la página web del ayuntamiento (www.mislata.es).

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la concejalía de Fallas se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.
- b) Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- c) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en la propia solicitud de subvención o tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

- g) Además, están obligados a cumplir el resto de obligaciones establecidas de forma general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que se sean objeto de subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estarán sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

Se deberá justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación de los gastos se realizará junto con la presentación de la solicitud de participación, y se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar mediante Registro General del Ayuntamiento, y que se acompañará de la siguiente documentación:

1- Memoria económica justificativa consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2.- Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Imprescindible que recojan el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF, según proceda, y en todo caso, estarán fechadas entre el día 27 de junio de 2017 y el 20 de octubre de 2025, debiendo de escanearse los originales y presentarse telemáticamente.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. Si se percibiese otra subvención o ayuda que hayan financiado la actividad, se indicará el importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcál
03/11/2025

Procedimiento de pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y/o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Aceptación de la presente convocatoria, pérdida de los derechos a ser beneficiario y reintegro de la ayuda

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/11/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2244814Y

competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, debiendo proceder a su reintegro en caso de haberla percibido.

Normativa complementaria

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CKEE FWRR PER2 JMMT

Bases convocatoria subvención memoria democrática - SEFYCU 7369315

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9